

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIX TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 16 DE DICIEMBRE DEL 2017. NUM. 34,519

Sección A

Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0504-2017

OTORGAR EN CALIDAD DE PRÉSTAMO UN BIEN INMUEBLE, UBICADO EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO SULA, MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO A LA FUNDACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES (FUNAPA), Y DELEGACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS, SILVESTRES O SALVAJES.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), fue creada mediante Decreto No. 218-96, estableciendo que tiene como competencias fundamentales “lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección y aprovechamiento de los recursos hídricos, las fuentes nuevas y renovables de energía, todo lo relativo a la generación y transmisión de energía hidroeléctrica y geotérmica, así como a la actividad minera y a la exploración y explotación de hidrocarburos; lo concerniente a la coordinación y evaluación de las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

**SECRETARÍA DE ENERGÍA,
RECURSOS NATURALES,
AMBIENTE Y MINAS**
Acuerdos Ministeriales números
0504-2017, 0541-A-2017

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

políticas relacionadas con el ambiente, los ecosistemas, el sistema nacional de áreas naturales protegidas y parques nacionales y la protección de la flora y la fauna, así como los servicios de investigación y control de la contaminación en todas sus formas”.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE), es el ente encargado de la conservación, restauración y manejo sostenible del ambiente y de los recursos naturales, cuya visión es promover a nivel nacional una gestión eficiente de protección ambiental y participando en acciones públicas y privadas que contribuyan a preservar los recursos naturales.

CONSIDERANDO: Que el Reglamento emitido mediante Acuerdo Ejecutivo No. 226-2017 de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, en su artículo 134 manifiesta: Contratos con entidades Privadas. “También se podrán celebrar Contratos

de Comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación o concesión realizada de acuerdo con la Ley, presten servicios públicos, siempre que dicho Contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público o favorezca el interés social y se establezcan las correspondientes garantías y el acto esté debidamente autorizado de acuerdo a la Ley y este Reglamento.

Los Contratos de Comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el párrafo anterior y no se afecte de manera alguna el servicio público.

Al fin de cada año, la institución Comodante evaluará el cumplimiento del Contrato, y de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad Comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el párrafo precedente”.

CONSIDERANDO: Que la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), es una entidad civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propio, dedicada a la protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies.

CONSIDERANDO: Que a la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), le concierne: **a)** Fomentar el buen trato hacia los animales, tanto domésticos como silvestres o salvajes; **b)** Atender de cualquier forma legal a su protección y defensa; **c)** Procurar la cancelación de espectáculos sangrientos (pelea de gallos, perros y otros que se lleven a la práctica) a través de los organismos competentes; **d)** Divulgar la conveniencia de desterrar los

hábitos de violencia para con los animales; **e)** Procurar una legislación proteccionista y que sus disposiciones sean aplicadas; **f)** Promover la creación de refugios para animales no deseados o abandonados, coordinados con las autoridades municipales; **g)** Vigilar la práctica de investigaciones que utilizan animales, Centros de Experimentación a fin de evitar los abusos a los animales; **h)** Vigilar que la práctica de sacrificio de los animales domésticos para consumo humano sea con la tecnología apropiada; **i)** Luchar porque no se practique el exterminio en masa de animales domésticos, silvestres o salvajes en coordinación con los entes estatales correspondientes; **j)** Realizar campañas educativas para evitar el abandono y tenencia indebida de animales; así como difundir la idea proteccionista que nos mueve a todos; **k)** Desarrollar actividades que, directa o indirectamente sea capaz de aportar ingresos que se destinarán íntegramente al cumplimiento de los fines sociales de la Fundación; **l)** Establecer relaciones con las organizaciones internacionales que trabajen para la misma causa; **m)** Denunciar abusos contra animales dedicados al trabajo, evitándoles la crueldad en su trato; **n)** Promover esterilizaciones de animales a bajo costo, para dueños de escasos recursos económicos; **o)** Mantener fondos especiales para cubrir los gastos médicos a cualquier miembro que tenga algún tipo de accidente durante su trabajo gratuito para la Fundación, tal y como se establece en sus Estatutos.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Sección “B”



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA República de Honduras Banco Central de Honduras

“CONTRATACIÓN POR LOTES DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: LOTE No.1: CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO (478) COMPUTADORAS PERSONALES DE ESCRITORIO; LOTE No.2: CIENTO TREINTA Y SIETE (137) COMPUTADORAS PORTÁTILES; LOTE No.3: CUARENTA Y CUATRO (44) ESCÁNERES; LOTE No.4: SESENTA (60) VÍDEO PROYECTORES; LOTE No.5: VEINTITRÉS (23) IMPRESORAS LÁSER MONOCROMÁTICAS DE ALTO RENDIMIENTO Y LOTE No.6: CUARENTA Y DOS (42) IMPRESORAS LÁSER COLOR DE ALTO RENDIMIENTO”.

LICITACIÓN PÚBLICA No.37/2017

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.37/2017 a presentar ofertas selladas para la contratación por lotes de equipo de cómputo para el Banco Central de Honduras, según el siguiente detalle: Lote No.1: Cuatrocientas setenta y ocho (478) computadoras personales de escritorio; Lote No.2: Ciento treinta y siete (137) computadoras portátiles; Lote No.3: Cuarenta y cuatro (44) escáneres; Lote No.4: Sesenta (60) video proyectores; Lote No.5: Veintitrés (23) impresoras láser monocromáticas de alto rendimiento y Lote No.6: Cuarenta y dos (42) impresoras láser color de alto rendimiento.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, (www.honducopras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito al correo electrónico adquisiciones@bch.hn el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta el **23 de enero de 2018, a las 10:30 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

**LUIS ARTURO AVILES MONCADA
GERENCIA**

16 D. 2017.

*Comisión Nacional de Bancos y Seguros
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros CERTIFICA la parte conducente del Acta de la Sesión No.1172 celebrada en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el seis de noviembre de dos mil diecisiete, con la asistencia de los Comisionados ETHEL DERAS ENAMORADO, Presidenta; JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES, Comisionado Propietario; EVASIO AGUSTIN ASENCIO R, Comisionado Propietario; MAURA JAQUELINE PORTILLO G., Secretaria General; que dice: "... **4. Asuntos de la Gerencia de Estudios:...** literal b) ... **RESOLUCIÓN GES No. 957/06-11-2017.**-La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, **CONSIDERANDO (1):** Que el 14 de marzo de 2017, BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), presentó ante la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros escrito titulado: "SE PONE EN CONOCIMIENTO Y SE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE PACTO SOCIAL DE UNA SOCIEDAD BANCARIA POR REFORMA DE SUS CLÁUSULAS. SE PRESENTA FOTOCOPIA DE ESCRITURA PÚBLICA CONTENTIVA DE PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS. SE SOLICITA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REFORMA DEL PACTO SOCIAL QUE EN ESTE ACTO SE ADJUNTA.", tendente a hacer de conocimiento de este Ente Supervisor, el aumento de capital social con que cuenta actualmente de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,925,000,000.00), a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00), equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L286,000,000.00), pagados en efectivo por los accionistas; asimismo, derivado del incremento de capital social, solicita autorización para reformar a la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución y Cláusula Vigésimo Primera, Capítulo 11 de los Estatutos Sociales e incorporar por adición en el Artículo 12-A de los Estatutos lo establecido en el Artículo 22 reformado de la Ley del Sistema Financiero. **CONSIDERANDO (2):** Que la solicitud presentada por BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), se fundamenta en lo establecido en los artículos 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero, los que refieren que toda modificación de la escritura pública de constitución y de los estatutos de las instituciones sujetas a esa Ley, así como los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. Asimismo, la solicitud atiende lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 12 de la Ley del Sistema Financiero, que señala que las modificaciones de la escritura de constitución y estatutos sociales derivadas de aumentos del capital social mediante aportes en efectivo de los socios, no requieren autorización de la Comisión, no obstante deben ser hechas del conocimiento de este Ente Supervisor dentro de los treinta (30) días siguientes a su otorgamiento. **CONSIDERANDO (3):** Que el aumento de capital social y la reforma de la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales, derivadas del incremento de capital social, presentado por BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), fueron acordadas en el Punto Quinto, Acuerdos Uno y Dos del Acta No.30 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esa Institución bancaria, celebrada el 17 de febrero de 2017, según consta en Instrumento Público No.100 del 23 de febrero de 2017, autorizada por el Notario Julio César Melara Hernández, **CONSIDERANDO (4):** Que el análisis preliminar a la solicitud presentada por BANCO DEL PAIS, S.A, realizado conjuntamente por la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, determinó que para poder evaluar la petición, se requería la subsanación de la solicitud en referencia, derivado de lo cual, la Secretaría General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, mediante Oficio SEGSE- NE-35812017 de fecha 19 de mayo de 2017, procedió a notificar en forma electrónica dicha providencia, concediendo a la Institución peticionaria un término de diez (10) días hábiles para la subsanación del Proyecto de Reformas en varios aspectos. En atención de lo anterior, BANPAIS en fecha 31 de mayo de 2017, presentó escrito

titulado: "SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO.- SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. TRÁMITE, dando cumplimiento al requerimiento de subsanación notificado. No obstante, derivado de la evaluación posterior realizada a la documentación remitida, se notificó a BANPAIS notificación electrónica SEGSE-NE-556/2017, contentivo de requerimiento para mejor proveer, mismo que contempla aspectos relacionados con las reformas a la Escritura Social y Estatutos, derivados de las modificaciones de la Ley del Sistema Financiero. Sobre lo anterior, la Institución peticionaria, en fecha 1 de septiembre de 2017, presentó escrito titulado: "SE CUMPLIMENTA REQUERIMIENTO ADMINISTRATIVO. SE ACOMPAÑA DOCUMENTOS, TRAMITE", y en fecha 7 de septiembre de 2017, presentó el escrito titulado: "MANIFESTACIÓN, SE ACOMPAÑAN DOCUMENTOS. TRAMITAR". **CONSIDERANDO (5):** Que en cuanto a las revisiones efectuadas por la Gerencia de Estudios los escritos de respuesta de subsanación remitidos por BANCO DEL PAIS, S.A., derivados de las notificaciones electrónicas SEGSE-NE-35812017 y SEGSE-NE-556/2017, determinaron que dicha Institución efectuó parte de las observaciones efectuadas por este Ente Supervisor, no obstante, en lo que respecta a las reformas planteadas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales contenidos en el Proyecto de Reformas presentado relacionadas con los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 311 y 312 del Código de Comercio, mismos que requieren definir mecanismos y procedimientos que deberán ser aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, BANPAIS, hace de conocimiento, que la aprobación de dichas reformas, será sometida a consideración de la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en la sesión programada para celebración en los primeros meses del año 2018. Derivado de lo cual, el análisis efectuado considera oportuno autorizar únicamente, lo concerniente al incremento de capital social, efectuado por la Institución Bancaria. **CONSIDERANDO (6):** Que de conformidad con el Balance General con cifras al 30 de junio de 2017, BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS) cuenta con Activos por L45,183,958,255.80, Pasivos por L40,911,905,058.00, Patrimonio por L4,272,053,197.80, Capital Primario por L2,925,000,000.00, Aportes por Capitalizar de L339,782,560.00, Resultados de Ejercicios Anteriores por L236,955,008.32 y Resultados del Ejercicio de L311,070,213.90. Por su parte, la Institución Bancaria a esa misma fecha, presenta un índice de adecuación de capital ajustado de 12.91%, con una suficiencia de capital de L1,080,187,989.44. **CONSIDERANDO (7):** Que la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, mediante información del 14 de agosto de 2017, señala que BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), de conformidad con el examen practicado a esa Institución, con cifras al 31 de diciembre de 2016, actualizadas al 30 de marzo de 2017, no tiene ajustes pendientes de constituir que afecten sus resultados. **CONSIDERANDO (8):** Que en relación con el incremento de capital a realizarse mediante aportes en efectivo de los accionistas, BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), registra en sus estados financieros al 30 de junio de 2017, Aportes por Capitalizar por un monto de TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA LEMPIRAS EXACTOS (L339,782,560.00), monto que resulta suficiente para efectuar el incremento de capital social por un monto total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L286,000,000.00), con los cuales, la Institución Bancaria alcanzaría un capital social pagado de TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00), Asimismo, el análisis realizado por la Gerencia de Estudios, determinó que el referido incremento, se sujeta a las disposiciones contenidas en el Artículo 40 de la Ley del Sistema Financiero, que refiere que los aumentos o reducciones de capital, requieren la autorización de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, y por su parte, la reforma de la escritura pública de constitución planteadas a la Cláusula Sexta, derivadas del precitado aumento, se enmarca en las disposiciones legales vigentes, y en consecuencia se consideran como bien hecha y conforme a derecho. Desde el punto de vista financiero el aumento de capital solicitado, contribuirá al fortalecimiento del patrimonio de BANPAIS. **CONSIDERANDO (9):** Que la Dirección de Asesoría Legal, mediante dictamen del 20 de octubre de 2017, es del parecer porque se declare con lugar la solicitud

presentada por la abogada Karla Sarai Matute Cerrato, en su condición de Apoderada Legal de BANCO DEL PAIS, S.A., en lo referente a la autorización de la reforma de su escritura de constitución en su Cláusula Sexta derivada del incremento de capital social. Por su parte, en lo que respecta a la Cláusula Vigésimo Primera, Capítulo II de los Estatutos Sociales, relacionada con lo establecido en los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, deberá acreditarse lo acordado ante esta Comisión, una vez celebrada la próxima Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de dicho Banco, programada para los primeros meses del año 2018, según lo manifestado por la Institución peticionaria. **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Memorando GESGE-DT-84/2017 de fecha 30 de octubre de 2017, la Gerencia de Estudios emitió dictamen, en el que recomienda a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, autorizar BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS) incrementar su capital social de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,925,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00), equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L286,000,000.00), mismo que se realizará mediante aportes en efectivo de sus accionistas, de conformidad con lo acordado en el Punto Quinto, Acuerdos Uno y Dos del Acta No.30 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de esa institución bancaria, celebrada el 17 de febrero de 2017, según consta en Instrumento Público No.100 del 23 de febrero de 2017, autorizada por el Notario Julio César Melara Hernández. Lo anterior, en vista que según información del 14 de agosto de 2017, emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes de registrar derivados del examen practicado por dicha Superintendencia con cifras al 31 de diciembre de 2016, actualizadas al 30 de marzo de 2017. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 30 de junio de 2017, revela que la Institución Bancaria presenta una situación financiera aceptable y mantiene aportes por capitalizar que resultan suficientes para cubrir el incremento de capital social en efectivo, De igual manera, la revisión efectuada a la reforma propuesta de la Cláusula Sexta de la Escritura de Constitución de BANPAIS, derivada del incremento de capital social, concluye que la misma se enmarca en la legislación vigente aplicable sobre la materia. En lo que respecta a las reformas relacionadas con los Artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, según exponen los peticionarios, se requiere definir mecanismos y procedimientos que son aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANPAIS, misma que está programada para celebrarse en los primeros meses del año 2018; para lo cual esa institución bancaria deberá considerar las observaciones efectuadas previamente por parte de este Ente Supervisor, a fin de solicitar en su oportunidad autorización de las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales pertinentes. **CONSIDERANDO (11):** Que con fundamento en los dictámenes de la Gerencia de Estudios y la Dirección de Asesoría Legal, así como la información de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, es procedente autorizar a BANPAIS, el aumento de su capital social a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00) así como la reforma de la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución derivadas del precitado aumento de capital, **POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numeral 15) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 9, 12 y 40 de la Ley del Sistema Financiero; 113, 139, 169, 240 y 246 del Código de Comercio; **RESUELVE: 1.** Autorizar a BANCO DEL PAÍS, S.A. (BANPAIS) Incrementar su capital social de DOS MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L2,925,000,000.00) con que cuenta en la actualidad, a TRES MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L3,211,000,000.00), equivalente a DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L286,000,000.00), mismo que se realizará mediante aportes en efectivo de sus accionistas; de conformidad con lo acordado en el Punto Quinto, Acuerdos Uno y Dos del Acta No.30 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de

Accionistas de esa Institución Bancaria, celebrada el 17 de febrero de 2017, según consta en Instrumento Público No.100 del 23 de febrero de 2017, autorizada por el Notario Julio César Melara Hernández. Lo anterior, en vista que según información del 14 de agosto de 2017, emitida por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, el peticionario no tiene ajustes pendientes de registrar, derivados del examen practicado por dicha Superintendencia con cifras al 31 de diciembre de 2016, actualizadas al 30 de marzo de 2017. Asimismo, el análisis realizado a los estados financieros del Banco con cifras al 30 de junio de 2017, revela que la Institución Bancaria presenta una situación financiera aceptable y mantiene aportes por capitalizar que resultan suficientes para cubrir el incremento de capital social en efectivo, **2.** Autorizar a BANPAIS la modificación de la Cláusula Sexta de su Escritura de Constitución derivada del incremento de capital referido en el numeral 1. precedente, misma que deberá leerse de la siguiente manera: **“CLÁUSULA SEXTA:** El capital social del Banco es de Tres Mil Doscientos Once Millones de Lempiras (L3,211,000,000.00), dividido en 24,700,000 acciones comunes nominativas con un valor nominal de Ciento Treinta Lempiras (L130.00) cada una, de las cuales Dos Mil Novecientos Veinticinco Millones de Lempiras (L2,925,000,000.00) se encuentran íntegramente suscritos y pagados, mientras que los restantes Doscientos Ochenta y Seis Millones de Lempiras (L286,000,000.00) serán pagados en efectivo por los accionistas a más tardar el 12 de abril del año dos mil diecisiete (2017).- El aumento de capital será mediante la emisión de acciones con prima de Treinta Lempiras (L30.00) por cada acción”. **3.** En lo que respecta a las reformas relacionadas con los artículos 22 y 103 de la Ley del Sistema Financiero, según expone la Institución Bancaria, se requiere definir mecanismos y procedimientos que son aprobados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BANPAIS, misma que está programada para celebrarse en los primeros meses del año 2018, para lo cual el peticionario deberá considerar las observaciones efectuadas previamente por parte de este Ente Supervisor, a fin de solicitar en su oportunidad autorización de las reformas a la Escritura de Constitución y Estatutos Sociales pertinentes. **4.** Autorizar a la Secretaría General de la Comisión para que extienda certificación de la presente Resolución con el fin de que el notario la copie íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento público de reformas, señalándose un plazo de quince (15) días hábiles para el otorgamiento de la Escritura Pública de Reformas, dicha certificación deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta” y en dos (2) de los diarios de circulación en el país, por cuenta de BANPAIS. Asimismo, el Banco deberá inscribir el instrumento público de reformas en el Registro correspondiente. **5.** BANPAIS deberá remitir a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, copia autenticada de la nueva redacción de la Escritura de Constitución conteniendo las reformas aprobadas en la presente Resolución, una vez que las mismas hayan sido inscritas en el Registro correspondiente. **6.** Notificar en legal y debida forma la presente Resolución a la Apoderada Legal de BANCO DEL PAIS, S.A. (BANPAIS), para los efectos legales correspondientes, y comunicar el contenido de la misma a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras. **7.** La presente Resolución es de ejecución inmediata.... Queda aprobado por unanimidad. ... **F) ETHEL DERAS ENAMORADO,** Presidenta; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Comisionado Propietario; **EVASIO AGUSTIN ASENCIO R.,** Comisionado Propietario; **MAURA JAQUELINE PORTILLO G.,** Secretaria General”.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

MAURA JAQUELINE PORTILLO G.
Secretaria General

16 D. 2017.



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA
República de Honduras
Banco Central de Honduras

“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO, INSTALADO EN EL EDIFICIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, UBICADO FRENTE AL BULEVAR FUERZAS ARMADAS EN LA CAPITAL DE LA REPÚBLICA, POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO”

LICITACIÓN PÚBLICA No.39/2017

EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública No.39/2017 a presentar ofertas selladas para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de aire acondicionado, instalado en el edificio del Banco Central de Honduras, ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas en la capital de la República, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados en obtener el pliego de condiciones de esta licitación, deben solicitar la emisión del formulario “Autorización para emisión de vale de efectivo” (UG-5) en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales, Noveno (9no.) piso del edificio del Banco Central de Honduras, ubicado frente al Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República, posteriormente realizar el pago de doscientos lempiras (L200.00) no reembolsables, en las ventanillas del Departamento de Emisión y Tesorería, ubicadas en el primer (1er.) piso del edificio antes indicado y con el recibo de pago extendido se entregará el pliego de condiciones en el Departamento de Adquisiciones y Bienes Nacionales. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “Honducopras”, (www.honducopras.gob.hn). Las empresas interesadas en participar en el proceso, deberán indicar por escrito al correo electrónico adquisiciones@bch.hn, el nombre de las personas que asistirán al acto de recepción de ofertas, indicado en el pliego de condiciones.

Los sobres que contengan las ofertas deberán presentarse en el décimo (10mo.) piso del edificio del BCH, ubicado en el Bulevar Fuerzas Armadas, en la capital de la República hasta el **22 de enero de 2018, a las 10:30 A.M.** Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia del Comité de Compras del BCH y de los oferentes o de sus representantes que deseen asistir al acto, el cual se efectuará en la dirección, lugar y hora límite señalados anteriormente. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un monto no menor al cinco por ciento (5%) del valor de la oferta.

LUIS ARTURO AVILÉS MONCADA
GERENCIA

16 D. 2017.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **CERTIFICA:** La Licencia de Representante y Distribuidor No Exclusivo, que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PHARMACEUTICAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA (PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.),** como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **CABOT NORIT NEDERLAND B.V.,** de nacionalidad holandesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 972-2017, de fecha 24 de octubre del año 2017, mediante Carta de Representación y Distribución de fecha 22 de agosto de 2017; Fecha de Vencimiento: hasta el 31 de diciembre del año 2018; **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaría General

16 D. 2017.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La Licencia de Representantes y Distribuidor No Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **PHARMACEUTICAS UNIDAS, SOCIEDAD ANONIMA, (PHARMACEUTICAS UNIDAS, S.A.),** como **REPRESENTANTE y DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **KBI PHARMACEUTICALS GMBH & CO. KG.,** de nacionalidad alemana; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS;** Otorgada mediante Resolución Número 970-2017 de fecha 23 de octubre del año 2017; mediante Carta de Representación y Distribución de fecha 17 de julio del 2017; Fecha de Vencimiento: **POR TIEMPO INDEFINIDO;** **ARNALDO CASTILLO,** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO,** Secretaría General.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año des mil diecisiete.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO
Secretaría General

16 D. 2017.

JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

AVISO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha diez de noviembre del dos mil dieciséis, interpuso demanda ante este Juzgado el Abogado **JOSÉ ANTONIO MEJÍA CORLETO,** con orden de ingreso número **0801-2016-00616,** contra la Dirección de Protección al Consumidor, incoando demanda Ordinaria Contencioso Administrativa para que se declare la Anulación del Acto Administrativo de carácter particular por no ser conforme a derecho, contenido en la Resolución Número DGPC-488-2016 emitida por la Dirección de Protección al Consumidor.- Que se reconozca una situación jurídica individualizada consistente en la declaración de Nulidad de procedimiento llevado a cabo en el presente caso.- Ordenar el envío del expediente Administrativo en que obran documentos originales.- Apertura a pruebas.- Suspensión del Acto Impugnado.- Poder.

MARGARITA ALVARADO GÁLVEZ
SECRETARIA ADJUNTA

16 D. 2017.

La **EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** le ofrece los siguientes servicios:

LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Jefe de la Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada de la Comisión Interventora del INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS), certifica la **RESOLUCIÓN CI IHSS No.995/14-12-2017**, aprobada en Sesión Extraordinaria No.262 de fecha 14 de diciembre de 2017, que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN CI IHSS No.995/14-12-2017.-** La Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), **CONSIDERANDO (1):** Que mediante Decretos Ejecutivos PCM-011-2014; PCM-012-2014, PCM-025-2014 y PCM-049-2014 de fechas 15 de enero, 10 de abril, 30 de mayo y 4 de agosto de 2014 respectivamente, publicados en el Diario Oficial La Gaceta, el Presidente de la República en Consejo de Ministros decretó, entre otros: Intervenir al Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS) por razones de interés público, nombrando para este efecto, una Comisión Interventora con amplios poderes conforme a lo establecido en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (2):** Que en el Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No. 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno, establece que la Comisión Interventora tiene las facultades que les corresponden a los administradores de las mismas, ejerciendo sus representación legal. **CONSIDERANDO (3):** Que la Ley del Seguro Social establece en su Artículo 1 que la Seguridad Social es un instrumento del Estado al servicio de la justicia social, que tiene como finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, a la protección de los medios de subsistencia y a los servicios sociales necesarios para el logro del bienestar individual y colectivo. **CONSIDERANDO (4):** Que el personal médico laborante permanente y por contrato del Instituto Hondureño de Seguridad Social en fecha 7 de noviembre de 2017 por Resolución del Colegio Médico de Honduras inició suspensión ilegal progresiva de labores en la prestación de los servicios médicos a nivel nacional en afectación y menoscabo de los derechohabientes quienes son el fin último de la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, así como de la Ley Marco del Sistema

de Protección Social. **CONSIDERANDO (5):** Que la suspensión ilegal de labores ha provocado la crisis en la atención con los riesgos consecuentes en la salud de los derechohabientes que a diario acuden a sus consultas y la interrupción en la consulta externa, prescripción de medicamentos, cirugías programadas, incapacidades por enfermedad común y por maternidad y otros servicios. Todos prestados por el Régimen de Atención de la Salud (EM). **CONSIDERANDO (6):** Que todos los servicios que se prestan en el Régimen de Atención de la Salud (EM) son de orden público y esenciales protegidos y garantizados por la Constitución de la República, Ley del Seguro Social, Ley Marco del Sistema de Protección Social y demás leyes y convenciones de orden nacional e internacional en materia de previsión social y salud. **CONSIDERANDO (7):** Que habiendo sido progresiva esta suspensión ilegal en los servicios públicos de salud administrados por el Estado de Honduras, mediante Decreto del Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros PCM 074-2017 de fecha 20 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta de fecha 20 de noviembre de 2017 decretó que en aras de salvaguardar el derecho de protección a la salud y garantizar a la población el acceso oportuno a los servicios médicos asistenciales declaró emergencia nacional en el sistema de salud y autorizó la contratación de personal médico. **CONSIDERANDO (8):** Que esta Comisión como responsable de la intervención realiza las acciones de saneamiento administrativo, financiero y presupuestario y la garantía de la prestación de los servicios de manera eficiente, ha realizado todos sus esfuerzos frente al crecimiento de las acciones de suspensión en la prestación de los servicios que han agravado la situación de la Institución en perjuicio de los derechohabientes y con el ánimo de buscar una solución con el personal médico en suspensión ilegal de labores que se mantienen desde el 7 de noviembre de 2017 y hasta la fecha según comunicado No.SAC-370-2017 emitido por el Colegio Médico de Honduras de fecha 1 de noviembre del año en curso y habiendo fracasado todos los esfuerzos en las diferentes propuestas presentadas por esta Comisión de conformidad a la capacidad financiera y presupuestaria del Régimen de Atención de la Salud (EM), las cuales fueron conocidas por el Colegio Médico y la Asociación en Formación de Médicos del IHSS, rechazando hasta la última muy a pesar de que ésta, cubría por referencia igual o más

que las aspiraciones que les habían sido satisfechas en el Acta suscrita con el Gobierno Central. **CONSIDERANDO (9):** Que en aplicación de la Ley de Contratación del Estado, es procedente la declaratoria del estado de emergencia en el Régimen de Atención a la Salud (EM) al ocurrir una situación que afecta sustancialmente la continuidad de la prestación de los servicios y para lo cual está facultada esta Comisión por las atribuciones otorgadas por la Ley General de la Administración Pública. **CONSIDERANDO (10):** Que de conformidad con el Artículo 35 de la Ley del Seguro Social, el IHSS está facultado a suscribir contratos y acuerdos con centros sanitarios públicos o privados y también con médicos particulares para otorgar todas o algunas de las prestaciones de acuerdo a las posibilidades e intereses del Instituto en lo referente a asistencia médica quirúrgica general y especializada, asistencia hospitalaria y farmacéutica, asistencia dental y otros servicios. **CONSIDERANDO (11):** Que por lo expuesto, los hechos y las consideraciones legales antes apuntadas es procedente declarar emergencia a nivel nacional en el Régimen de Atención a la Salud (EM) del IHSS con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios médicos asistenciales y para asegurar los mismos estableciendo mecanismos de contratación de personal médico o de servicios médicos requeridos, debido a la suspensión ilegal de labores de los médicos del IHSS a nivel nacional. **POR TANTO:** En uso de las atribuciones que la Ley le confiere a la Comisión Interventora y con fundamento en el Artículo 62 y 70 de la Constitución de la República de Honduras; 554 y 555 del Código de Trabajo; 9 de la Ley de Contratación del Estado; 88 de las Disposiciones de Presupuesto del año 2017 según Decreto No. 171-2016; 99 y Artículo 100 de la Ley General de la Administración Pública, reformado mediante Decreto No.266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia en el Gobierno y Decreto Ejecutivo No. PCM-011-2014 de fecha 15 de enero de 2014, PCM-012-2014 de fecha 10 de abril de 2014, No. PCM-025-2014 de fecha 30 de mayo de 2014 y No. PCM-049-2014 de fecha 4 de agosto de 2014 publicados en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 17 de enero, 3 y 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 respectivamente; en sesión extraordinaria del 14 de diciembre de 2017, **RESUELVE: 1.** Declarar a partir de la fecha, emergencia a nivel nacional en el

Régimen de Atención de la Salud (EM) del Instituto Hondureño de Seguridad Social. **2.** Autorizar a la Dirección Ejecutiva Interina para que a través de la Sugerencia de Recursos Humanos proceda a tomar y ejecutar todas las medidas necesarias incluyendo la contratación para el Régimen de Atención de la Salud de profesionales de la salud o de servicios médicos en forma inmediata en base al Artículo 35 de la Ley del Seguro Social o la suscripción de convenios especiales. **3.** Instruir a la Subgerencia de Presupuesto para que emita la disponibilidad presupuestaria, del presupuesto del año 2017, para la contratación de profesionales de la salud o de servicios médicos, considerando el dictamen técnico e información de la Dirección Médica Nacional, la Dirección Regional y de la Unidad de Planificación de la Evaluación de la Gestión del IHSS quienes determinarán la necesidad real de acuerdo a la población asegurada a ser atendida. **4.** El monto que se erogue para el presente proceso de contratación de acuerdo a la emergencia aprobada en la presente resolución, será imputable a la estructura presupuestaria del Régimen del Seguro de Atención de la Salud (EM). **5.** Comunicar lo resuelto a la Dirección Ejecutiva Interina, Dirección Médica Nacional, Gerencia Administrativa y Financiera, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Presupuesto y al Tribunal Superior de Cuentas, para los fines legales correspondientes. **6.** La presente Resolución es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial La Gaceta. **F) VILMA C. MORALES M.,** Presidenta CI IHSS. **F) ROBERTO CARLOS SALINAS,** Miembro CI IHSS. **F) GERMAN EDGARDO LEITZELAR V.,** Miembro CI IHSS. **F) NINFA ROXANA MEDINA CASTRO,** Jefe Unidad de Normas y Seguimiento y Delegada Comisión Interventora IHSS en Resolución CI IHSS No.797/24-11-2015”.

Y para los fines correspondientes, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.

NINFA ROXANA MEDINA CASTRO

Jefe Unidad de Normas y Seguimiento IHSS y Delegada
Comisión Interventora en Resolución CI IHSS

No.797/24-11-2015

16 D. 2017

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización; **CERTIFICA**, la Resolución que literalmente dice: “**RESOLUCIÓN No.413-2016. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, trece de abril del dos mil dieciséis.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha diecisiete de febrero del dos mil dieciséis, misma que corre a Expediente No. **PJ-17022016-71**, por el Abogado **OSCAR EDGARDO CERRATO ANDINO**, en su condición de Apoderado Legal de la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA ALDEA DE DULCE NOMBRE**, con domicilio en el municipio de Sabana Grande, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No. **U.S.L. 281-2016** de fecha 29 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO: Que la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA ALDEA DE DULCE NOMBRE**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, mediante **Acuerdo Ministerial No.423-2014** de fecha 14 de febrero de 2014, delegó en la ciudadana; **KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR**, Subsecretaria de Estado en el Despacho de Derechos Humanos y Justicia, la facultad de resolver los asuntos que se conozcan en única instancia y los recursos administrativos por medio de los cuales se impugnan sus propios actos o de sus inferiores jerárquicos en la correspondiente instancia.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el Artículo 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica a la **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA ALDEA DE DULCE NOMBRE**, asimismo se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA ALDEA DE DULCE NOMBRE

CAPÍTULO I

CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1.- Se constituye la organización cuya denominación será: **JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA ALDEA DE DULCE NOMBRE**, como una asociación de servicio comunal, de duración indefinida, sin fines de lucro y que tendrá como finalidad obtener la participación efectiva de la comunidad para la construcción, operación y mantenimiento del sistema de agua potable de acuerdo con las normas, procedimientos y reglamentaciones vigentes, establecidos en la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento y su Reglamento, efectuando trabajos de promoción y educación sanitaria ambiental, entre los habitantes de la comunidad de Sabanas de Encima Aldea de Dulce Nombre.

ARTÍCULO 2.- El domicilio de la Junta de Agua y Saneamiento, será en el municipio de Sabanagrande, en el departamento de Francisco Morazán y tendrá operación en dicha comunidad, proporcionando el servicio de agua potable.

ARTÍCULO 3.- Se considera como sistema de agua el área delimitada y protegida de la microcuenca, las obras físicas de captación, las comunidades con fines de salud y las construcciones físicas para obra y saneamiento comunal en cada uno de los hogares.

CAPÍTULO II
DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- El fin primordial de los presentes Estatutos es regular el normal funcionamiento de la Junta de Administradora de Agua y Saneamiento y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema.

ARTÍCULO 5.- La organización tendrá los siguientes objetivos: a.- Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b.- Asegurar una correcta administración del sistema. c.- Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d.- Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e.- Obtener financiamiento, para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f.- Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h.- Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico). i.- Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento. j.- Establecer un mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

ARTÍCULO 6.- Para el logro de los objetivos indicados, la organización podrá realizar las siguientes actividades: a.- Recibir las aportaciones ordinarias en concepto de tarifa mensual por el servicio de agua y extraordinaria en concepto de cuotas extraordinarias. b.- Establecer programas de capacitación permanentes a fin de mejorar y mantener la salud de los abonados. c.- Aumentar el patrimonio económico a fin de asegurar una buena operación y mantenimiento del sistema. d.- Gestionar y canalizar recursos financieros de entes nacionales e internacionales. e.- Coordinar y asociarse con otras instituciones públicas y privadas para mantener el sistema. f.- Promover la integración de la comunidad involucrada en el sistema. g.- Conservar, mantener y aumentar el área de la microcuenca. h.- Realizar cualquier actividad que tienda a mejorar la salud y/o a conservar el sistema.

CAPÍTULO III
DE LOS MIEMBROS Y CLASES DE MIEMBROS

ARTÍCULO 7.- “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA ALDEA DE DULCE NOMBRE**, tendrá las siguientes categorías de miembros: a.- Fundadores; y, b.- Activos. Miembros Fundadores: Son los que suscribieron el Acta de Constitución de la Junta de Agua. Miembros Activos: Son los que participan en las Asambleas de Usuarios.

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los miembros: a.- Ambas clases de miembros tienen derecho a voz y a voto. b.- Elegir y ser electos. c.- Presentar iniciativas o proyectos a la Junta Directiva. d.- Elevar peticiones o iniciativas que beneficien la adecuada gestión de los servicios. e.- Presentar reclamos ante el prestador por deficiencias en la calidad del servicio. f.- Recibir avisos oportunamente de las interrupciones programadas del servicio, de las modificaciones en la tarifa y de cualquier evento que afecte sus derechos o modifique la calidad del servicio que recibe.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los miembros: a.- Conectarse al sistema de saneamiento. b.- Hacer uso adecuado de los servicios, sin dañar ni poner en riesgo la infraestructura.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS Y ATRIBUCIONES DE CADA ÓRGANO

ARTÍCULO 10.- La dirección, administración, operación y mantenimiento en el ámbito de todo el sistema estará a cargo de: a.- Asamblea de Usuarios. b.- Junta Directiva. c.- Comités de Apoyo.

DE LA ASAMBLEA DE USUARIOS

ARTÍCULO 11.- La Asamblea de Usuarios es la máxima autoridad de la comunidad a nivel local, expresa la voluntad colectiva de los abonados debidamente convocados.

ARTÍCULO 12.- Son funciones de la Asamblea de Usuarios: a.- Elegir o destituir los miembros directivos de la Junta. b.- Tratar los asuntos relacionados con los intereses de la Junta. c.- Nombrar las comisiones o comités de apoyo.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 13.- Después de la Asamblea de Usuarios la Junta Directiva, es el órgano de gobierno más importante de la Junta de Agua Potable y Saneamiento; y estará en funciones por un período de dos años pudiendo ser reelectos por un período más, ejerciendo dichos cargos ad honorem, para ser miembro de la Junta Directiva deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 36, 37 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento, estará conformado por siete (7) miembros: a.- Un Presidente(a). b.- Un Vicepresidente. c.- Un Secretario(a). d.- Un Tesorero(a). e.- Un Fiscal. f.- Tres Vocales.

ARTÍCULO 14.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a.- Mantener un presupuesto de ingresos y egresos. b.- Elaborar y ejecutar el plan anual de trabajo. c.- Coordinar y ejecutar las actividades de saneamiento básico, operación y mantenimiento del sistema de agua. d.- Realizar los cobros de tarifas mensuales y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. e.- Depositar los fondos provenientes de las recaudaciones de cobros de tarifa y demás ingresos en efectivo proveniente del servicio de agua en la comunidad. f.- Presentar informes en Asamblea General de abonados cada tres meses. g.- Cancelar o suspender el servicio de agua. h.- Vigilar y proteger las fuentes de abastecimientos de agua. Evitando su contaminación y realizando acciones de protección y reforestación de la microcuenca. i.- Vigilar el mantenimiento de las obras sanitarias en los hogares de los abonados.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones del **PRESIDENTE**: a.- Convocar a sesiones. b.- Abrir, presidir y cerrar las sesiones. c.- Elaborar junto con el Secretario la agenda. d.- Autorizar y aprobar con el Secretario las actas de las sesiones. e.- Autorizar y aprobar con el Tesorero todo documento que implique erogación de fondos. f.- Ejercer la representación legal de la Junta Administradora.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones del **VICEPRESIDENTE**: a.- Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, en este último caso se requerirá la aprobación de la mayoría simple de la Asamblea General. b.- Supervisar las comisiones que se establezcan. c.- Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del **SECRETARIO**: a.- Llevar el libro de actas. b.- Autorizar con su firma las actuaciones del Presidente de la Junta Directiva, excepto lo relacionado con los fondos. c.- Encargarse de la correspondencia. d.- Convocar junto con el Presidente. e.- Llevar el registre de abonados. f.- Organizar el archivo de la Junta de Agua y Saneamiento. g.- Manejo de planillas de mano de obras.

ARTÍCULO 18.- Son atribuciones del **TESORERO**: El Tesorero es el encargado de manejar fondos y archivar documentos que indiquen ingresos y egresos: a.- Recaudar y administrar los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. b.- Responder solidariamente con el Presidente, del manejo y custodia de los fondos que serán destinados a una cuenta bancaria o del sistema cooperativista. c.- Llevar al día y con claridad el registro y control de las operaciones que se refieran a entradas y salidas de dinero, de la Tesorería de la Junta (libro de entradas y salidas, talonario de recibos ingresos y egresos, pagos mensuales de agua). d.- Informar mensualmente a la Junta sobre el mantenimiento económico y financiero (cuenta bancaria), con copia a la Municipalidad. e.- Dar a los abonados las explicaciones que soliciten sobre sus cuentas. f.- Llevar el inventario de los bienes de la Junta. g.- Autorizar conjuntamente con el Presidente toda erogación de fondos. h.- Presentar ante la Asamblea un informe de ingresos y egresos en forma trimestral y anual con copia a la Municipalidad.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones del **FISCAL**: a.- Es el encargado de fiscalizar los fondos de la organización. b.- Supervisar y coordinar la administración de los fondos provenientes del servicio de contribuciones y otros ingresos destinados al sistema. c.- Comunicar a los miembros de la Junta Directiva de cualquier anomalía que se encuentre en la administración de los fondos o bienes de la Junta. d.- Llevar el control y practicar las auditorías que sean necesarios para obtener una administración transparente de los bienes de la organización.

ARTÍCULO 20.- Son atribuciones de **LOS VOCALES**: a.- Desempeñar algún cargo en forma transitoria o permanente que le asigne la Asamblea o la Junta Directiva y apoyar en convocar a la Asamblea. b.- Los Vocales coordinarán el Comité de Saneamiento Básico. c.- Los Vocales coordinarán el Comité de Microcuenca y sus funciones se especificarán en el Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 21.- Para tratar los asuntos relacionados con el sistema y crear una comunicación y coordinación en su comunidad, se harán reuniones así: a. Trimestralmente en forma Ordinaria y cuando fuese de urgencia en forma Extraordinaria. b.- La Junta Directiva se reunirá una vez por mes.

DE LOS COMITÉS DE APOYO

ARTÍCULO 22.- La Junta Directiva tendrá los siguientes Comités de Apoyo: a.- Comité de Operación y Mantenimiento. b.- Comité de Microcuenca. c.- Comité de Saneamiento. d.- Comité de Vigilancia.

ARTÍCULO 23.- Estos Comités estarán integrados a la estructura de la Junta Directiva, su función específica es la de coordinar todas las labores de operación, mantenimiento y conservación de la microcuenca y salud de los abonados en el tiempo y forma que determine la Asamblea de Usuarios y los reglamentos que para designar sus funciones específicas y estructura interna, oportunamente se emitan, debiendo siempre incorporar como miembro de los Comités de Operación y Mantenimiento y de Microcuenca al Alcalde auxiliar y al Promotor de Salud asignado a la zona como miembro de Comité de Saneamiento.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 24.- Los recursos económicos de la Junta Administradora podrán constituirse: a.- Con la tarifa mensual de agua, venta de derecho a pegue, multas; así como los intereses capitalizados. b.- Con bienes muebles o inmuebles y trabajos que aportan los abonados. c.- Con las instalaciones y obras físicas

del sistema. d.- Con donaciones, herencias, legados, préstamos, derechos y privilegios que reciban de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 25.- Los recursos económicos de la Junta Administradora se emplearán exclusivamente para el uso, operación, mantenimiento, mejoramiento y ampliación del sistema.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 26.- Causas de disolución: a.- Por Sentencia Judicial. b.- Por resolución del Poder Ejecutivo. c.- Por cambiar de objetivos para los cuales se constituyó. d.- Por cualquier causa que haga imposible la continuidad de la Junta Administradora de Agua. La decisión de Disolver la Junta Administradora de Agua se resolverá en Asamblea Extraordinaria convocada para este efecto y será aprobada por la mayoría absoluta de sus miembros debidamente inscritos. Una vez disuelta la Asociación se procederá a la liquidación, debiendo cumplir con todas las obligaciones que se hayan contraído con terceras personas y el remanente, en caso de que quedare serán donados exclusivamente a organizaciones filantrópicas, siempre y cuando éstas no sean de carácter lucrativo, que señale la Asamblea de Usuarios, cumpliendo asimismo con lo estipulado en el Código Civil para su disolución y liquidación, por acuerdo de las 2/3 partes de sus miembros.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 27.- El ejercicio financiero de la Junta de Agua Potable y Saneamiento coincidirá con el año fiscal del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 28.- Los programas, proyectos o actividades que la Junta ejecute no irán en detrimento ni entorpecerán las que el Estado realice, por el contrario llevarán el propósito de complementarlos de común acuerdo por disposición de este último.

SEGUNDO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA, ALDEA DE DULCE NOMBRE, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA, ALDEA DE DULCE NOMBRE, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C) los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro de su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través

del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: La JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA, ALDEA DE DULCE NOMBRE, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación de la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA, ALDEA DE DULCE NOMBRE, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la Supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

OCTAVO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.) para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procedase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA COMUNIDAD DE SABANAS DE ENCIMA, ALDEA DE DULCE NOMBRE, la cual será publicada en el Diario Oficial "La Gaceta", cuya petición se hará a través de la Junta Directiva para ser proporcionado en forma gratuita, dando cumplimiento con el Artículo 18 párrafo segundo de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento. **NOTIFÍQUESE. (F) KARLA EUGENIA CUEVA AGUILAR, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS Y JUSTICIA. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis.

**RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL**

16 D. 2017.

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE
DATOS
ENTRE LA AGENCIAS Y VENTANILLAS A NIVEL
NACIONAL
LPN 07-2017**

1. **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN 07-2017 a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ENLACES DE DATOS ENTRE LA AGENCIAS Y VENTANILLAS A NIVEL NACIONAL**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”**, ubicado entre 3ra. y 4ta. calle y 13 y 14 Avenida, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2231-2201 al 06 Ext 179 o vía E-mail aduron@banadesa.hn, en un horario de 8:30 A.M a 4:30 P.M., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”**, ubicado entre 3ra. y 4ta. calle y 13 y 14 Avenida, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 2:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras, del día veinte cuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y seguidamente la apertura a las 2:15 P.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 15 de diciembre de 2017.

Gerente Administrativo

16 D. 2017

**Aviso de Licitación Pública
República de Honduras**

**BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE
SOPORTE DE LICENCIAS ORACLE
LPN 10-2017**

1. **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”**, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN 10-2017 a presentar ofertas selladas para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SOPORTE DE LICENCIAS ORACLE**.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene de fondos propios.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”** ubicado entre 3ra. y 4ta. calle y 13 y 14 avenida, contiguo al Estado Mayor, teléfono 2231-2201 al 06 Ext 179 o vía E-mail aduron@banadesa.hn, en un horario de 8:30 A.M a 4:30 P.M., posteriormente realizar el pago de TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS no reembolsable, a partir de la fecha de publicación. La persona que acuda a retirar las bases de licitación deberá presentar identificación y autorización escrita de la empresa. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras”, (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: en la Gerencia Administrativa, ubicada en el cuarto piso del Edificio Principal de **“EL BANCO NACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA (BANADESA)”**, ubicado entre 3ra. y 4ta. calle y 13 y 14 avenida, contiguo al Estado Mayor, a más tardar a las 10:00 A.M., hora oficial de la República de Honduras, del día veinte cuatro (24) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y seguidamente la apertura a las 10:15 A.M. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por el valor y la forma establecidos en los documentos de la licitación.

Comayagüela, M.D.C., 15 de diciembre de 2017.

Gerente Administrativo

16 D. 2017



BANCO CENTRAL DE HONDURAS
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017
 (En Lempiras)

ACTIVO	2017	2016	PA SIVO	2017	2016
I			V		
ACTIVOS INTERNACIONALES	117,274,690,867	97,170,345,850	PA SIVOS INTERNACIONALES A CORTO PLAZO	4,693,165,088	4,427,011,547
1. Oro y Divisas	102,510,266,225	83,016,256,258	1. Obligaciones con el F.M.I.	4,489,282,840	4,258,038,234
2. Tenencia DEG	1,786,188,431	1,703,562,098	2. Otras Obligaciones	203,882,248	168,973,313
3. Aportes en Divisas a Instituc. Internac.	4,954,404,537	4,810,042,641			
4. Aportes en M/N a Instituc. Internac.	8,023,831,674	7,640,484,853	VI		
			ENDEUDAMIENTO EXT. A MEDIANO Y L.P.	5,123,082,849	4,992,581,364
			1. Capital	5,118,141,593	4,988,631,494
			2. Intereses	4,941,256	3,949,870
II			VII		
CRÉDITO E INVERSIONES	38,160,539,792	34,103,441,802	EMISIÓN MONETARIA	30,359,602,195	26,433,777,345
1. Sector Público	22,643,039,792	23,218,441,802	1. Billetes en Circulación	30,046,792,648	26,135,366,966
2. Sector Financiero	15,517,500,000	10,885,000,000	2. Monedas en Circulación	312,809,547	298,410,379
III			VIII		
PROPIEDADES	2,119,506,496	1,980,345,572	DEPÓSITOS	62,011,899,132	54,133,582,413
Propiedad, Inmuebles y Equipos Neto	2,119,506,496	1,980,345,572	1. Sector Público	17,600,462,830	17,164,583,490
			2. Sector Financiero	44,062,232,656	36,639,440,238
			3. Otros Depósitos	349,203,646	329,558,685
IV			IX		
OTROS ACTIVOS INTERNOS	886,811,934	751,691,372	TÍTULOS Y VALORES DEL BANCO CENTRAL	45,597,691,913	34,420,744,549
			X		
			CUENTAS DE ORDEN	651,172,585,005	607,336,885,551
			XI		
			OTROS PASIVOS INTERNOS	702,664,497	772,372,161
			TOTAL PASIVO	152,621,013,251	129,100,089,371
			XII		
			PATRIMONIO	5,820,535,838	4,905,735,225
			Capital	277,512,935	256,944,082
			Reservas	5,019,339,657	2,906,568,647
			(+) Utilidad (-) Perdida	523,683,246	1,742,222,496
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	158,441,549,089	134,005,824,596
			CUENTAS DE ORDEN	651,172,585,005	607,336,885,551

RAMÓN ARNULFO CARRASCO ZÚNIGA
 Jefe Departamento de Contaduría

JULIO CÉSAR LEIVA GAMONEDA
 Auditor Interno

HÉCTOR MÉNDEZ CÁLIX
 Gerente

MANUEL DE JESÚS BAUTISTA
 Presidente

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorgan los artículos 246, 247, 255, 248, 321, 322 y 329 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 28, 29, numeral 10, 31, 33, 35, 36, 116, 118, 122, de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 11, literales a y ñ, 12; 5, 12, 13, literal ñ, del Reglamento de la Ley General del Ambiente; Decreto Legislativo 274-2010 de fecha 16 de marzo del 2011; y, Acuerdo Ejecutivo número 226-2017 de fecha 16 de junio de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1. Otorgar en calidad de préstamo, mediante la suscripción de un Contrato de Comodato, un bien inmueble propiedad del Estado de Honduras asignado a esta Secretaría de Estado, ubicado en la ciudad de San Pedro Sula, en el lugar denominado “El Playón” al sur-este urbano Panting, departamento de Cortés, a favor de la Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA), a quien se le Delega la prestación de los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantía del interés social de la población hondureña.

Artículo 2. La Fundación Nacional Protectora de Animales (FUNAPA) tendrá en calidad de préstamo el bien inmueble; asimismo la Delegación de prestar los servicios de protección y lucha contra la crueldad hacia los animales y contra las actividades que ponen en peligro de extinción a las especies; de igual forma el manejo de animales silvestres decomisados o hallados en abandono, para garantía del interés social de la población hondureña, a partir de la suscripción del Contrato de Comodato que será hasta el 31 de diciembre del presente año.

Artículo 3. El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta y un días del mes de octubre del presente año dos mil diecisiete.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JOSÉ ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado en los Despachos de Energía,
Recursos Naturales, Ambiente y minas
(MI AMBIENTE)

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General

Secretaría de Energía,
Recursos Naturales,
Ambiente y Minas

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 0541-A-2017

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y MINAS (MI AMBIENTE).

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 36, numerales 8 y 19 de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones de los Secretarios de Estado, emitir los Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que delegue el Presidente de la República, y cuidar su ejecución.

CONSIDERANDO: Que es competencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos

Naturales, Ambiente y Minas (MI AMBIENTE) la formulación, coordinación y evaluación de políticas para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en general; así como el fomento de la participación de la población en actividades ambientales y la coordinación de las entidades privadas que operan en este campo, de acuerdo con las leyes.

CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Secretaría de Estado coordinar las actividades de los distintos organismos públicos centralizados o descentralizados, con competencias en materia ambiental, y propiciar la participación de la población en general en esas actividades.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 55 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA), MI AMBIENTE, en consideración con las otras autoridades del SINEIA, establecerán reconocimientos o galardones pertinentes como forma de incentivar el desarrollo sustentable en el país, su crecimiento económico y mejora de la calidad de vida de la población.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le otorga los Artículos 247, 255 y 329 de la Constitución de la República; 5, 29 numeral 10), 36 numerales 6 y 8, 116, 118, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 24, 25, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 10, 11 literal a), b) y ñ), 12 de la Ley General del Ambiente; 5, 12, 13 del Reglamento de la Ley General del Ambiente; 55 del Reglamento del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SINEIA).

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Reconocer el trabajo individual y en equipo, así como la coordinación interinstitucional, con personas naturales o jurídicas que ejecutan actividades o procesos de gestión y manejo, a través de proyectos en pro de los recursos naturales y del ambiente en general, mejorando así la calidad de vida de la población hondureña,

ARTÍCULO 2: El reconocimiento otorgado por MI AMBIENTE llevará por nombre “**GALARDÓN VIRTUD VERDE**”; éste será entregado anualmente a partir del año 2017, a las personas u organizaciones descritas en el Artículo 1 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciséis (16) del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

ING. JOSE ANTONIO GALDAMES FUENTES

Secretario de Estado

NARCISO E. MANZANARES R.

Secretario General